



Expte. 34/17

En Murcia, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte D^a. Pilar Valero Huéscar, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, actuando en uso de las facultades que le han sido delegadas mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de 5 de junio de 2017, (B.O.R.M. N^o 131 de 8 de junio de 2017), y

De otra, D. Rodolfo Arcaz Muñoz, con N.I.F 52120320C, como Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada **INYP SA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.**, con NIF **A-28249977**, según consta en Escritura de Poder de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante el Notario D. Juan Aznar de la Haza, del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid y número de Protocolo 1.295.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1^o.- Por Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 2017, se autoriza el inicio del expediente de contratación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la realización del **“SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE DATOS DE LA RED DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”**.

2^o.- Por Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de fecha 29 de junio de 2017, previo informe favorable de la Intervención Delegada, se aprueba el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto, que asciende a 188.200,00 €, más 39.522,00 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 227.722,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442A.227.06, n^o de proyecto de inversión 37162, financiado con Fondos Propios de la CARM, Vocabulario Común de Contratos Públicos – CPV-71356300-1.

3^o.- Por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de fecha 27 de noviembre de 2017, se adjudica el contrato a la mercantil **INYP SA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.**

CLAUSULAS

Primera.- La empresa **INYP SA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.**, con NIF A28249977, se compromete a la realización del servicio **“SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE DATOS DE LA RED DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”**, con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares redactados para esta contratación.






Segunda.- El precio del presente contrato asciende a la cantidad de 142.050,00 €, más 29.830,50 € en concepto de IVA, lo que hace un total de **CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (171.880,50 euros)**.

Tercera.- El pago se realizará mediante certificaciones trimestrales, según se establece en el apartado 5 del Pliego de Condiciones Técnicas, y en la cláusula I.- (Forma de pago y plazo de entrega de la documentación) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarta.- El plazo de ejecución del contrato será de **dos años**, desde el día 1 de diciembre de 2017 a 30 de noviembre de 2019. El plazo de garantía, será de seis meses a partir de la fecha de finalización de los trabajos.

Quinta.- Este contrato se podrá prorrogar por acuerdo mutuo de las partes antes de su finalización y por un plazo no superior a dos años, (por tanto incluyendo la prórroga, el tiempo máximo del presente servicio será de 4 años)

Sexta.- Para responder del cumplimiento de sus obligaciones, el adjudicatario ha constituido **garantía definitiva** por importe **7.102,50 euros**, constituida en aval bancario en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nº Registro CARM/2017/100002421 en fecha de 10 de noviembre de 2017.

Séptima.- Si por causas imputables al adjudicatario se incurriese en mora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos, se podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en concordancia con lo que determine, en su caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para este contrato.

Octava.- La legislación aplicable a este contrato es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley, así como, en lo que pudiera afectarle, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Novena.- Se garantiza, por parte de la empresa la absoluta confidencialidad de datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, deban ser manejadas por el personal de dicha empresa en el ejercicio de las actividades objeto del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, para lo cual firma el documento adjunto de confidencialidad de datos.

Para la debida constancia de todo lo convenido, el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, se firma por ambas partes en el lugar y fecha al principio señalados.

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA

Haku

